

**COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y
ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG”****No. 20250563**

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487, en calidad de gerente de contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de diciembre del 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 067 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG”**, CON NIT 891855570-9 representada legalmente por **OLGA ESMERALDA BECERRA HILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **46.360.868**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el alcalde municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la constitución política le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **3.** Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “*Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*” **4.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización. **5.** Que la administración municipal y la Secretaria de integración social de Sogamoso adelantan proceso de atención, participación e inclusión de la población con discapacidad generando acciones que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, tomado como base lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. **6.** Que Por lo anterior y en concordancia con la ley 1346 de 2009, el Municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de participación e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la asociación mediante convenios con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. **7.** Que así mismo dicha norma estatutaria estableció sendas obligaciones del

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Estado y a la sociedad como la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas y los niños con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de ley 1346 de 2009 para tal fin, las autoridades públicas en el caso del Municipio de Sogamoso tienen un deber legal, entre otras, de implementar las siguientes acciones: (...) **8.**Que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporaran en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.**9.**Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley.**10.**Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.**11.**Que analizado el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, lo cual implica que los servicios de la ESAL son en favor directo de la ciudadanía o comunidad a que va dirigida y no contemplan prestaciones directas a favor de la entidad contratante.**12.**Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II. **13.**En el Plan de Desarrollo Municipal se plasmó el proyecto denominado **CONTRIBUCIÓN AL LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, está inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación, según Ficha Técnica No. **2024157590012** de 12 de julio de 2024 por lo cual se hace necesaria la suscripción de convenio de asociación con ESAL para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para promover y fomentar la autonomía de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del municipio de Sogamoso.**14.**Que por lo anterior, el día 29 de abril del 2025 se radicarón estudios previos por parte de la secretaria de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual **;AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL**

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO, Pues necesario realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para la elaboración de artesanías, elementos de aseo y productos de panadería, así como la realización de talleres enfocados en el fortalecimiento familiar a treinta (30) personas que incluyan: personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del Municipio de Sogamoso **15.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de la **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG**, la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **16.** Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.**
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **18.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **19.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran). **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION:** **1.** LA ESAL deberá acreditar que dispone de un espacio físico adecuado y acondicionado en el Municipio de Sogamoso disponible para brindar la asistencia técnica, capacitación y/o acompañamiento en los siguientes talleres: Taller de Elaboración de artículos de Aseo: Donde los beneficiarios aprenderán a trabajar en el proceso de elaboración de traperos, desde el tratamiento, corte y cocido de la microfibras y la hilaza, hasta su ensamblaje para llegar al producto final. Trabajar en el proceso de corte y sellado de plástico para llegar al producto final que son las Bolsas plásticas para la basura. Taller de Panadería: Donde los beneficiarios aprenderán los diferentes procesos en la elaboración de los variados productos de panadería que se tienen en el catálogo. Taller de Artes: Donde los beneficiarios aprenderán a realizar trabajos artísticos y musicales que sean de provecho para su vida cotidiana o para ser comercializadas en beneficio de ellos mismos. Talleres y cursos para madres y cuidadores: Se dictará dos (2) veces al mes un curso que sea de la importancia y beneficio de las mamás, papás y cuidadores, enfocados en el fortalecimiento familiar. Estos talleres se dictarán formando tres (3) grupos de MESE (10) personas c/u, con una intensidad de 12 horas semanales. Para esto se adjunta Cronograma de Actividades establecido por la dirección de la ESAL y por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir con

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).3.La ESAL recibirá a máximo treinta (30) personas con discapacidad cognitiva mayores de 18 años en los espacios dispuestos para tal fin, con el propósito de brindar capacitación y asistencia técnica, brindando el acompañamiento integral según los días y los grupos destinados en cronograma de actividades de miércoles a viernes de 8.00 am. A 12.00 m4.La entidad debe presentar informe de ejecución de actividades mensual debidamente sustentado, con las respectivas evidencias, estadísticas e indicadores, describiendo la población atendida en el respectivo mes y en el acumulado a la fecha de presentación de cada informe, con el fin de establecer en tiempo real la población que se va atendiendo, los informes estarán debidamente soportados con las planillas de asistencia a cada uno de los talleres, planilla de consolidado de asistencia mensual, fotografías y demás evidencias que se requieran. Los informes deben contener cuentas de cobro mensuales con su respectivo documento equivalente, y comprobante egreso, en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor.5.La ESAL aportará actas de entrega de porcentaje de ventas de los productos resultado del trabajo realizado en los talleres, entregado a cada uno de los beneficiarios.6.Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de las actividades de atención prestadas por la institución.7.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad manteniendo los precios ofertados dentro de la propuesta. 8.Presentar informe mensual de actividades en los formatos establecidos por la supervisión para tal fin9.Demostrar el pago oportuno de seguridad social y riesgos profesionales en una entidad vigilada por la superintendencia financiera del personal vinculado a la institución.10.La entidad aportará como contrapartida la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$6.999.999) M/cte. Esta suma estará soportada en: Pago del servicio de Equino Terapia una vez por mes para los treinta (30) beneficiarios, Pago de Servicios Públicos, Aseo locativo y mantenimiento de Instalaciones para llevar a cabo todas las actividades propuestas para el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO:** 1. Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Las demás establecidas en la normatividad vigente 4. El valor del convenio será por el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Municipio de Sogamoso más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, de acuerdo con el detalle establecido en el acápite denominado valor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMADE PAGO:** - El valor del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (76.999.995) M/cte., donde la ESAL aportará la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$6.999.999) M/cte. y el Municipio aportará la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENATA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (69.999.996)

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

M/cte. Se justifica el valor con la propuesta presentada para la realización de las siguientes actividades

PRESUPUESTO DE GASTOS

TABLA N 1 ELABORACION DE ARTICULOS DE ASEO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES	VALOR UNITARIO	VALOR MES	VALOR TOTAL*6 MESES
1	HONORARIOS	HORA	52	\$ 15.750,00	\$ 819.000,00	\$ 4.914.000,00
2	TELA PARA LIMPIONES	METRO	10	\$ 23.250,00	\$ 232.500,00	\$ 1.395.000,00
3	HILOS	TUBINO	10	\$ 7.500,00	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00
4	AGUJAS	ESTUCHE *1	2	\$ 7.500,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00
5	MICROFIBRA	KG	25	\$ 25.500,00	\$ 637.500,00	\$ 3.825.000,00
6	PALOS DE MADERA	UNIDAD	200	\$ 2.400,00	\$ 480.000,00	\$ 2.880.000,00
7	COPAS TRAPERO	UNIDAD	200	\$ 1.050,00	\$ 210.000,00	\$ 1.260.000,00
8	GANCHOS ALUMINIO	UNIDAD	200	\$ 600,00	\$ 120.000,00	\$ 720.000,00
9	PLASTICO CALIBRE 2	ROLLO	2	\$ 195.750,00	\$ 391.500,00	\$ 2.349.000,00
10	PLANTILLAS TRAPERO	UNIDAD	20	\$ 2.625,00	\$ 52.500,00	\$ 315.000,00
TOTAL TALLER ARTICULOS DE ASEO					\$ 3.033.000,00	\$ 18.198.000,00
TABLA N 2 TALLER PANADERIA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MES	VALOR TOTAL*6 MESES
11	HONORARIOS	HORA	52	\$ 15.750,00	\$ 819.000,00	\$ 4.914.000,00
12	HARINA DE TRIGO	BULTO	5	\$ 216.600,00	\$ 1.083.000,00	\$ 6.498.000,00
13	AZUCAR	BULTO	2	\$ 326.250,00	\$ 652.500,00	\$ 3.915.000,00
14	AREQUIPE	GALON	2	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
15	MANTEQUILLA	CAJA 15 KG	3	\$ 192.000,00	\$ 576.000,00	\$ 3.456.000,00
16	LECHE EN POLVO	KILO	2	\$ 37.500,00	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00
17	HUEVOS	BAND*30	5	\$ 30.000,00	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
18	ACEITE	LITRO	10	\$ 16.800,00	\$ 168.000,00	\$ 1.008.000,00
19	LEVADURA	LIBRA	5	\$ 41.700,00	\$ 208.500,00	\$ 1.251.000,00
20	POLVO DE HORNEAR	LIBRA	5	\$ 22.500,00	\$ 112.500,00	\$ 675.000,00
21	SALVADO DE TRIGO	CAJA 25K	4	\$ 108.750,00	\$ 435.000,00	\$ 2.610.000,00
22	FECULA DE MAIZ	LIBRA	10	\$ 7.500,00	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00
23	HARINA DE MAIZ	LIBRA	5	\$ 23.400,00	\$ 117.000,00	\$ 702.000,00
24	FINO HOJALDRE	KILO	10	\$ 25.050,00	\$ 250.500,00	\$ 1.503.000,00
25	CHOCOMONEDAS	LIBRA	5	\$ 27.000,00	\$ 135.000,00	\$ 810.000,00
26	FRUTA CRISTALIZADA	LIBRA	4	\$ 10.500,00	\$ 42.000,00	\$ 252.000,00
27	SAL	LIBRA	2	\$ 2.925,00	\$ 5.850,00	\$ 35.100,00
28	CIRUELAS Y UVAS PASAS	LIBRA	5	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00	\$ 540.000,00
29	CREMA DE LECHE	LITRO	4	\$ 27.750,00	\$ 111.000,00	\$ 666.000,00
30	VINO MOSCATEL	GALON	2	\$ 45.000,00	\$ 90.000,00	\$ 540.000,00
31	EMPAQUES VARIOS	UNIDAD	25	\$ 19.500,00	\$ 487.500,00	\$ 2.925.000,00
TOTAL TALLER PANADERIA					\$ 5.833.350,00	\$ 35.000.100,00

TABLA N 3 TALLER DE ARTES Y MUSICA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MES	VALOR TOTAL*6 MESES

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

32	HONORARIOS	HORA	52	\$ 15.750,00	\$ 819.000,00	\$ 4.914.000,00
33	CERAMICAS	UNIDAD	30	\$ 24.000,00	\$ 720.000,00	\$ 4.320.000,00
34	PINTURAS ACRILICOS	KIT	10	\$ 12.600,00	\$ 126.000,00	\$ 756.000,00
35	PINCELES	KIT	2	\$ 90.000,00	\$ 180.000,00	\$ 1.080.000,00
36	GUIARRA ACUSTICA	UNIDAD	1	\$ 276.306,00	\$ 276.306,00	\$ 1.657.836,00
37	ORGANETA	UNIDAD	1	\$ 205.500,00	\$ 205.500,00	\$ 1.233.000,00
38	FLAUTAS	UNIDAD	1	\$ 21.350,00	\$ 21.350,00	\$ 128.100,00
39	TELADES	KIT*8	1	\$ 199.500,00	\$ 199.500,00	\$ 1.197.000,00
40	LANAS DIFERENTE TIPO	MADEJA	20	\$ 10.083,00	\$ 201.660,00	\$ 1.209.960,00
41	AGUJAS DIFERENTE TEJIDOS	KIT	1	\$ 51.000,00	\$ 51.000,00	\$ 306.000,00
TOTAL TALLER ARTES					\$ 2.800.316,00	\$ 16.801.896,00
VALOR TOTAL						\$ 69.999.996,00

TOTAL

TABLA 1	\$ 18.198.000,00
TABLA 2	\$ 35.000.100,00
TABLA 3	\$ 16.801.896,00
TOTAL	\$ 69.999.996

Para efectuar los pagos será necesario: seis (6) pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato y teniendo en cuenta el valor total de la oferta, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades, lo anterior, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueban pólizas correspondientes **Para efectuar los pagos será necesario:** Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: el pago por concepto de estampillas e impuestos municipales se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones al respecto en cuanto a su procedencia. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** Se pacta por el término **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Decreto 617 de 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
-------------	--------	--------	--------------	-------------------	-----	-----------------

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

2025000117	2.3.2.02.02.009.01 -16-41-4104- 190012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Sogamoso/410402000 personas con discapacidad aten/ SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4104 020	1.2.4.3.03	93493	\$69.999.996
TOTAL						\$69.999.996

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio de asociación se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimiento de sus compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ASOCIACIÓN DE CAPACIDAD INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG”** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de **JOHNNATAN STEVEN BEDOYA SANTACRUZ** Tel. 3115742611, correo: **discapacidad.alcsogamoso@gmail.com**, Profesional Universitario de la secretaria de Integración Social de la Alcaldía del Municipio de Sogamoso y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA. – ACISUG**, se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. - JURAMENTO Y CESION:** Con la firma del presente convenio **ABC** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún **tb** sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA FUNDACION, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS**

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EJECUCION.** Para iniciar la ejecución de este convenio será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSION CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Término del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del bien o servicio	10	Término del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del convenio, ASOCIACIÓN DE CAPACIDAD INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG". Registra como dirección CARRERA 7No 8- 79 TELEFONO: 3105755538 acisug76yahoo.com.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez Condia- gerencia de contratación

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210